

ción de justicia, asegurar la observancia de las reglamentaciones de policía y prevenir cualquier abuso en relación con los privilegios, exenciones, inmunidades y facilidades previstos en este Acuerdo.

2. La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos reconoce que los privilegios e inmunidades previstos en el presente Acuerdo no persiguen el beneficio de los miembros de su personal sino asegurar el buen funcionamiento de la Secretaría General y la completa independencia de su personal en cualquier circunstancia.

Consecuentemente, el Secretario General de la Conferencia renunciará a la inmunidad de los miembros del personal de la Secretaría General siempre que, a su juicio, interfiera con el curso de la justicia y pueda ser levantada sin perjuicio de los intereses de la misma.

3. La Conferencia adoptará todas las medidas necesarias para resolver de manera satisfactoria las posibles controversias de Derecho privado en las que pudiera ser parte, así como las controversias en que pudieran estar implicados los miembros del personal a su servicio, cuando no hubiera renunciado a su inmunidad de jurisdicción o a la de estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 o en el párrafo 2 de este artículo.

#### Artículo 16. *Tarjeta de identidad.*

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores proporcionará una tarjeta de identidad a todos los miembros del personal de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos así como, respecto del personal que no ostente la nacionalidad española ni sea residente en España, a los familiares a su cargo que convivan con el mismo y que no ejerzan ninguna actividad lucrativa. Dicha tarjeta servirá como documento de identificación ante las autoridades españolas.

2. La Conferencia transmitirá regularmente al Ministerio de Asuntos Exteriores la lista de los miembros del personal de la Organización y de los familiares a su cargo que convivan con él, indicando la fecha de nacimiento, la nacionalidad, la condición o no de residente en España y la categoría o clase de función de cada miembro o de sus familiares.

#### Artículo 17. *Exención de responsabilidad de España.*

España no incurrirá en responsabilidad internacional alguna con motivo de las actividades de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en su territorio, por acciones u omisiones de la Secretaría o de aquellos de sus agentes que actúen o dejen de hacerlo dentro de los límites de sus funciones.

#### Artículo 18. *Solución de controversias.*

1. Toda controversia entre España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos con respecto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo o de un acuerdo complementario, así como sobre cualquier otra cuestión concerniente a las relaciones entre la Secretaría General y las autoridades españolas, que no hubiera podido resolverse mediante conversaciones directas entre las Partes, podrá ser sometida por 1 cualquiera de ellas, para su resolución definitiva, a un Tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

2. España y la Conferencia designarán sendos árbitros. El tercero, que ejercerá funciones de presidente, será designado por los otros dos árbitros. Si una de las Partes no designara a un árbitro o no se lograra acuerdo sobre la designación del tercer árbitro en el plazo de tres meses desde la petición de arbitraje, cualquiera de las partes podrá pedir al 1 Presidente del Tribunal Internacional de

Justicia que designe al árbitro o árbitros necesarios, según el caso.

3. El Tribunal, que fijará sus propias normas de procedimiento, resolverá de conformidad al presente Acuerdo y a las normas pertinentes de Derecho Internacional general.

#### Artículo 19. *Duración del Acuerdo.*

El presente Acuerdo de Sede tendrá la misma duración que el Tratado Constitutivo de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

#### Artículo 20. *Enmiendas al Acuerdo y Acuerdos complementarios.*

1. Las Partes se comprometen a negociar cualquier enmienda al presente Acuerdo que le proponga la otra Parte. Las enmiendas serán adoptadas de común acuerdo.

2. España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos podrán concertar los acuerdos complementarios que estimen pertinentes.

#### Artículo 21. *Entrada en vigor.*

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que se reciba la última de las notificaciones por las que las Partes se notifiquen que han cumplido los procedimientos exigidos por su Derecho para la conclusión de tratados.

Hecho en Punta del Este (Uruguay), el 13 de noviembre de 2007, en dos ejemplares, en español y portugués, que dan igualmente fe.

Por el Reino de España: El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.—Por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos: El Secretario general, Víctor Moreno Catena.

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente desde el 13 de noviembre de 2007, fecha de su firma, según se establece en su artículo 21.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 18 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Francisco Fernández Fábregas.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**9892** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 17 de julio de 2001, por la que se dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito.*

Mediante la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Tesorería General de la Seguridad Social, modificada por la de 10 de julio de 2007, se dictaron instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, recogándose

en su anexo la totalidad de las especificaciones técnicas de dicho procedimiento.

No obstante, se hace necesario ahora sustituir en su integridad ese anexo de la resolución por otro nuevo, habida cuenta de las variaciones producidas en tales especificaciones técnicas como consecuencia de la nueva estructura de ficheros implementada por las entidades financieras, a través de sus respectivas asociaciones, en el cuaderno 63-01, regulador del procedimiento centralizado de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas abiertas a la vista en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público.

Asimismo, en la instrucción tercera, apartado II.3, de la citada resolución procede incluir un nuevo código de resultado de actuaciones de embargo, que deberá ser utilizado por las entidades de depósito para informar a la Tesorería General de la Seguridad Social de que la cuenta consignada en la correspondiente diligencia de embargo (Fase 3) se encuentra excluida de la traba por medios telemáticos al no cumplir los requisitos determinados para ello en la instrucción primera, párrafo primero, de la propia resolución.

Por último, dado que dicha resolución fue dictada y publicada hallándose vigente el anterior Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, hoy derogado, resulta conveniente actualizar también las referencias normativas que en aquélla se efectúan al mismo, aludiendo ahora en su lugar al nuevo Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, e introduciendo las pertinentes adaptaciones en el texto de la resolución al contenido dispositivo de este último reglamento en vigor.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

Primero. *Modificación de la Resolución de 17 de julio de 2001, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito.*—La Resolución de 17 de julio de 2001, de la Tesorería General de la Seguridad Social, modificada por la de 10 de julio de 2007, por la que se dictan instrucciones para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo cuarto de la instrucción segunda.3 queda redactado en los términos siguientes:

«La falta de adhesión al procedimiento establecido por esta resolución, el incumplimiento de sus términos u obstáculo a su adecuado desarrollo,

serán valorados para la concesión, suspensión e incluso revocación de la autorización para colaborar en la gestión recaudatoria a que se refieren los artículos 3 y 4 del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.»

Dos. En la instrucción tercera.II.3 se añade, a continuación del código de situación 07, un nuevo código de situación, el 08, en los términos siguientes:

«08: Cuenta excluida del procedimiento. Se utilizará cuando la cuenta sobre la que se ha ordenado el embargo por la TGSS no sea susceptible de traba a través del procedimiento telemático al no concurrir los requisitos fijados para ello en la instrucción primera, párrafo primero, de esta resolución.»

Tres. El párrafo primero de la instrucción tercera.II.5 queda redactado en los términos siguientes:

«II.5. Levantamientos de embargo. Las entidades de depósito deberán retener el importe embargado durante un plazo de veinte días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96.1.b).3.º del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.»

Cuatro. El párrafo primero de la instrucción tercera.II.6.1.1 queda redactado en los términos siguientes:

«II.6.1.1 Plazo de ingreso. Una vez transcurrido el plazo de veinte días naturales al que se hace referencia en el apartado II.5 de esta instrucción, las entidades de depósito realizarán la operación de ingreso de las cantidades retenidas, minorando las cantidades correspondientes a los levantamientos de embargo, en la Cuenta Única Centralizada que la TGSS tenga abierta en cada entidad de depósito o en aquella que se determine por la TGSS.»

Cinco. El anexo de la Resolución de 17 de julio de 2001 queda sustituido por el nuevo anexo que se inserta a continuación.

Segundo.—Fecha de efectos.

Lo dispuesto en la presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 2008.—El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

**ANEXO****Especificaciones técnicas sobre los procesos de transmisión por medios telemáticos del embargo de dinero en cuentas abiertas en depósito**1. *Formato de ficheros de intercambio*

Contendrá, en primer lugar, un Registro de Cabecera de Emisor, el cual identificará a la entidad de depósito, así como la fase en ejecución y la fecha de obtención del fichero informático.

Seguidamente figurará un Registro de Detalle, en el que figurará un registro individual por cada deudor, en el que se

consignarán además del código de registro, los datos de identificación del deudor y los de la deuda. El resto de registros irá a cero.

Registro Complementario de Detalle, que es de carácter opcional y permite anexar información a la diligencia de embargo por parte del Organismo emisor.

Finalmente, contendrá un Registro de Fin de Fichero, en el que figurará el indicador de fin de fichero, el código de entidad de depósito receptora, número total de registros que contiene el fichero e identificación del Organismo emisor.

REGISTRO CABECERA DE EMISOR

REGISTRO DE DETALLE

REGISTRO COMPLEMENTARIO DE DETALLE

REGISTRO FIN DE FICHERO

2. *Estructura y descripción de los registros*

REGISTRO DE CABECERA DE EMISOR

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
A	1-1	NUM.	1	CÓDIGO DE REGISTRO: VALOR 4.
B	2-3	ALF.	2	LIBRE.
C	4-7	NUM.	4	CÓDIGO NRBE DE LA ENTIDAD FINANCIERA. EN FASES 1, 3 Y 5 ES RECEPTORA Y EN FASE 2,4 Y 6 ES PRESENTADORA.
D	8-15	ALF.	8	LIBRE.
E	16-23	ALF.	8	LIBRE.
F1	24	NUM.	1	INDICADOR DE LA FASE A LA QUE CORRESPONDE EL ENVÍO: 1, 2, 3, 4, 5 Y 6.
F2	25-32	NUM.	8	EN LAS FASES 1, 2, 3, 4 Y 5 FECHA DE OBTENCIÓN DEL FICHERO POR LA TGSS, EN FORMATO AAAAMMDD. EN FASE 6, FECHA DE OBTENCIÓN DEL FICHERO POR LA ENTIDAD EN FORMATO AAAAMMDD.
F3	33-40	NUM.	8	EN FASES 2 Y 4, FECHA DE OBTENCIÓN DEL FICHERO DE LA ENTIDAD, EN FORMATO AAAAMMDD. EN FASES 1, 3 Y 5 VA A CEROS. EN FASE 6 FECHA DE ABONO A LA TGSS, EN FORMATO AAAAMMDD.
F4	41-54	ALF.	14	LIBRE.
F5	55-56	ALF.	2	LIBRE.
G1	57-65	ALF.	9	NIF TGSS.
G2	66-71	NUM.	6	CEROS.
G3	72-111	ALF.	40	NOMBRE DE TGSS.
H1	112-116	NUM.	5	VERSIÓN DEL CUADERNO UTILIZADA= 63011 CÓDIGO NUMÉRICO IDENTIFICATIVO DEFINIDO DE ESTA FORMA: * Dos primeras posiciones identifican al Cuaderno: 63. * Dos siguientes posiciones identifican el código de versión del Cuaderno: 01. * Última posición identifica el dígito de control calculado en base al módulo 7 = 1.
H2	117-400	ALF.	284	LIBRE.

REGISTRO DE DETALLE: FASE 1 (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
A	1-1	NUM.	1	CÓDIGO DE REGISTRO: VALOR 6.
B1	2-10	ALF.	9	NIF DEL DEUDOR.
B2	11-50	ALF.	40	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. En caso de personas físicas, entre el primer apellido y el segundo y entre éste y el nombre, se consignará un "*". Si en alguno de ellos hubiese partículas no significativas, éstas se expresarán detrás de la parte significativa separadas por coma.

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
B3	51-89	ALF.	39	DOMICILIO DEL DEUDOR.
B4	90-101	ALF.	12	MUNICIPIO.
B5	102-106	NUM.	5	CÓDIGO POSTAL.
C	107-119	ALF.	13	IDENTIFICADOR DE LA DEUDA (Nº Expte., Diligencia, etc.). Este dato permanecerá invariable en todas las fases del procedimiento.
D	120-134	ALF.	15	LIBRE.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	ALF.	15	LIBRE.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	ALF.	8	LIBRE.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J	175-285	ALF.	111	LIBRE.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.
L	292-327	ALF.	36	LIBRE.
M	328-400	ALF.	73	LIBRE.

REGISTRO DE DETALLE: FASE 2 (RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN)

(Las Zonas A, B y C, igual que en FASE 1)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
D	120-134	ALF.	15	LIBRE.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	ALF.	15	LIBRE.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	ALF.	8	LIBRE.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J1	175-194	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 1
J2	195-196	ALF.	2	LIBRE.
J3	197-211	ALF.	15	LIBRE.
J4	212-231	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 2
J5	232-233	ALF.	2	LIBRE.
J6	234-248	ALF.	15	LIBRE.
J7	249-268	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 3
J8	269-270	ALF.	2	LIBRE.
J9	271-285	ALF.	15	LIBRE.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.
L1	292-303	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 1. Las ocho primeras posiciones de cada clave en L1, L2 y L3 contendrán la fecha de obtención, en formato AAAAMMDD.
L2	304-315	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 2.
L3	316-327	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 3.
M	328-400	ALF.	73	LIBRE.

REGISTRO DE DETALLE: FASE 3 (ORDEN DE EJECUCIÓN DE EMBARGO)

(Las Zonas A, B y C, igual que en FASE 1)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
D	120-134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR EN TODAS LAS CUENTAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	ALF.	15	LIBRE.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	ALF.	8	LIBRE.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J1	175-194	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 1.
J2	195-196	ALF.	2	LIBRE.
J3	197-211	ALF.	15	LIBRE.
J4	212-231	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 2.
J5	232-233	ALF.	2	LIBRE.
J6	234-248	ALF.	15	LIBRE.
J7	249-268	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 3.
J8	269-270	ALF.	2	LIBRE.
J9	271-285	ALF.	15	LIBRE.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
L1	292-303	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 1. Las ocho primeras posiciones de cada clave en L1, L2 y L3 contendrán la fecha de obtención, en formato AAAAMMDD.
L2	304-315	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA CUENTA 2.
L3	316-327	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA CUENTA 3.
M	328-400	ALF.	73	LIBRE.

REGISTRO COMPLEMENTARIO DE DETALLE: FASE 3 (ORDEN DE EJECUCIÓN DE EMBARGO)
--

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
A	1-1	NUM.	1	CÓDIGO DE REGISTRO: VALOR 7.
B1	2-10	ALF.	9	NIF DEL DEUDOR.
B2	11-50	ALF.	40	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. En caso de personas físicas, entre el primer apellido y el segundo y entre éste y el nombre se consignará un "**". Si en alguno de ellos hubiese partículas no significativas, éstas se expresarán detrás de la parte significativa separadas por una coma.
B3	51-89	ALF.	39	DOMICILIO DEL DEUDOR.
B4	90-101	ALF.	12	MUNICIPIO.
B5	102-106	NUM.	5	CÓDIGO POSTAL.
C	107-119	ALF.	13	IDENTIFICADOR DE LA DEUDA (Nº Expte., Dilig., etc.). Este dato debe coincidir con el que figura en el registro de detalle correspondiente.
D	120-134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR EN TODAS LAS CUENTAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
E1	135-184	ALF.	50	50 POSICIONES DE FORMATO LIBRE.
E2	185-234	ALF.	50	50 POSICIONES DE FORMATO LIBRE.
E3	235-284	ALF.	50	50 POSICIONES DE FORMATO LIBRE.
F	285-400	ALF.	116	LIBRE.

REGISTRO DE DETALLE: FASE 4 (COMUNICACIÓN DEL RESULTADO DE LA RETENCIÓN)
--

(Las Zonas A, B y C, igual que en FASE 1)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
D	120-134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR EN TODAS LAS CUENTAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	NUM.	15	IMPORTE TOTAL DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	NUM.	8	FECHA DE EJECUCIÓN DE LAS RETENCIONES, en formato AAAAMMDD.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J1	175-194	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 1.
J2	195-196	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO, con los siguientes valores: 00: Sin actuación. 01: Retención realizada. 02: NIF no titular de la cuenta comunicada. 03: Inexistencia de saldo (negativo o cero). 04: Saldo no disponible. 05: Cuenta inexistente o cancelada. 06: Discrepancia en clave. 07: Otros motivos. 08: Cuenta excluida del procedimiento.
J3	197-211	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN CUENTA 1.
J4	212-231	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 2.
J5	232-233	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO (Ver campo J2).
J6	234-248	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN LA CUENTA 2.
J7	249-268	NUM.	20	C.C.C. DE LA CUENTA 3.
J8	269-270	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO (Ver campo J2).
J9	271-285	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN LA CUENTA 3.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.
L1	292-303	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 1.
L2	304-315	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 2.
L3	316-327	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 3.
M	328-400	ALF.	73	LIBRE.

**REGISTRO DE DETALLE: FASE 5 (ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE LA RETENCIÓN)**

(Las Zonas A, B y C, igual que en FASE 1)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
D	120-134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR EN TODAS LAS CUENTAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	NUM.	15	IMPORTE TOTAL RETENCIONES EFECTUADAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	NUM.	8	FECHA DE EJECUCIÓN DE LAS RETENCIONES, en formato AAAAMMDD.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J1	175-194	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 1 (C.C.C. 1).
J2	195-196	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 1, con los siguientes valores: 00: Sin actuación. 01: Retención realizada. 02: NIF no titular de la cuenta comunicada. 03: Inexistencia de saldo (negativo o cero). 04: Con saldo, pero no disponible. 05: Cuenta inexistente o cancelada. 06: Discrepancia en clave. 07: Otros motivos. 08: Cuenta excluida del procedimiento.
J3	197-211	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 1.
J4	212-231	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 2 (C.C.C. 2).
J5	232-233	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 2 (Ver campo J2).
J6	234-248	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 2.
J7	249-268	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 3 (C.C.C. 3).
J8	269-270	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 3 (Ver campo J2).
J9	271-285	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 3.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.
L1	292-303	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 1.
L2	304-315	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 2.
L3	316-327	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 3.
M1	328-339	NUM.	12	TOTAL IMPORTE A LEVANTAR. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
M2	340-340	NUM.	1	CÓDIGO DE TIPO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN. Contenido= "1" TOTAL, "2" PARCIAL.
M3	341-352	NUM.	12	IMPORTE A LEVANTAR EN C.C.C. 1. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
M4	353-353	NUM.	1	CÓDIGO DE TIPO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 1. CONTENIDO = "1" TOTAL, "2" PARCIAL.
M5	354-365	NUM.	12	IMPORTE A LEVANTAR EN C.C.C. 2. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
M6	366-366	NUM.	1	CÓDIGO DE TIPO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 2. Contenido= "1" TOTAL, "2" PARCIAL.
M7	367-378	NUM.	12	IMPORTE A LEVANTAR EN C.C.C. 3. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
M8	379-379	NUM.	1	CÓDIGO DE TIPO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 3. Contenido= "1" TOTAL, "2" PARCIAL.
M9	380-400	ALF.	21	LIBRE.

**REGISTRO DE DETALLE: FASE 6 (COMUNICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DEL EMBARGO)**

(Las Zonas A, B y C, igual que en FASE 1)

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
D	120-134	NUM.	15	IMPORTE TOTAL A EMBARGAR EN TODAS LAS CUENTAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
E	135-142	ALF.	8	LIBRE.
F	143-157	NUM.	15	IMPORTE TOTAL RETENCIONES EFECTUADAS. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
G	158-158	ALF.	1	LIBRE.
H	159-166	NUM.	8	FECHA DE EJECUCIÓN DE LAS RETENCIONES, en formato AAAAMMDD.
I	167-174	ALF.	8	LIBRE.
J1	175-194	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 1 (C.C.C. 1).
J2	195-196	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 1, con los siguientes valores: 00: Sin actuación. 01: Retención realizada. 02: NIF no titular de la cuenta comunicada. 03: Inexistencia de saldo (negativo o cero). 04: Con saldo, pero no disponible. 05: Cuenta inexistente o cancelada. 06: Traba condicionada. 07: Otros motivos. 08: Cuenta excluida del procedimiento.
J3	197-211	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 1. Importe con dos decimales, la coma no se refleja.
J4	212-231	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 2 (C.C.C. 2).
J5	232-233	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 2 (Ver campo J2).
J6	234-248	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 2.
J7	249-268	NUM.	20	CÓDIGO CUENTA CLIENTE 3 (C.C.C. 3).

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
J8	269-270	NUM.	2	CÓDIGO DE RESULTADO DE RETENCIÓN EN C.C.C. 3 (Ver campo J2).
J9	271-285	NUM.	15	IMPORTE RETENIDO EN C.C.C. 3.
K	286-291	ALF.	6	LIBRE.
L1	292-303	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 1.
L2	304-315	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 2.
L3	316-327	ALF.	12	CLAVE DE SEGURIDAD INTERNA DE CUENTA 3.
M1	328-339	NUM.	12	TOTAL IMPORTE A LEVANTAR. Importe con dos decimales, la coma no se refleja. Si no ha tenido orden de levantamiento, a ceros.
M2	340-340	NUM.	1	RESULTADO DE LEVANTAMIENTO, con los siguientes códigos: 0: Embargo sin orden de levantamiento. 1: Embargo con levantamiento total realizado. 2: Embargo con levantamiento parcial realizado. 3: Embargo con levantamiento rechazado. 4: Otros motivos.
M3	341-352	NUM.	12	IMPORTE NETO EMBARGADO EN C.C.C. 1. Importe con dos decimales, la coma no se refleja. Si la cuenta ha tenido orden de levantamiento total, a ceros. Si la orden recibida sobre esta cuenta, ha sido de levantamiento parcial, será la diferencia entre el importe retenido y el importe levantado. Si no se han recibido ordenes de levantamiento, coincidirá con el importe retenido en esta cuenta, campo J3.
M4	353-353	NUM.	1	CÓDIGO DE RESULTADO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN CUENTA 1: 0: Embargo sin orden de levantamiento. 1: Embargo con levantamiento total realizado. 2: Embargo con levantamiento parcial realizado. 3: Embargo con levantamiento rechazado. 4: Otros motivos.
M5	354-365	NUM.	12	IMPORTE NETO EMBARGADO EN C.C.C. 2. Importe con dos decimales, la coma no se refleja. Si la cuenta ha tenido orden de levantamiento total, a ceros. Si la orden recibida sobre esta cuenta, ha sido de levantamiento parcial, será la diferencia entre el importe retenido y el importe levantado. Si no se han recibido ordenes de levantamiento, coincidirá con el importe retenido en esta cuenta, campo J6.
M6	366-366	NUM.	1	CÓDIGO DE RESULTADO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN CUENTA 2: 0: Embargo sin orden de levantamiento. 1: Embargo con levantamiento total realizado. 2: Embargo con levantamiento parcial realizado. 3: Embargo con levantamiento rechazado. 4: Otros motivos.
M7	367-378	NUM.	12	IMPORTE NETO EMBARGADO EN C.C.C. 3. Importe con dos decimales, la coma no se refleja. Si la cuenta ha tenido orden de levantamiento total, a ceros. Si la orden recibida sobre esta cuenta, ha sido de levantamiento parcial, será la diferencia entre el importe retenido y el importe levantado. Si no se han recibido ordenes de levantamiento, coincidirá con el importe retenido en esta cuenta, campo J9.
M8	379-379	NUM.	1	CÓDIGO DE RESULTADO DE LEVANTAMIENTO DE RETENCIÓN EN CUENTA 3: 0: Embargo sin orden de levantamiento. 1: Embargo con levantamiento total realizado. 2: Embargo con levantamiento parcial realizado. 3: Embargo con levantamiento rechazado. 4: Otros motivos.
M9	380-391	NUM.	12	IMPORTE TOTAL NETO EMBARGADO AL DEUDOR. Importe con dos decimales, la coma no se refleja. Si la cuenta ha tenido orden de levantamiento total, a ceros. Si la orden recibida sobre este deudor, ha sido de levantamiento parcial, será la diferencia entre el importe retenido y el importe levantado. Si no se han recibido ordenes de levantamiento, coincidirá con el importe total de las retenciones efectuadas, campo F.
M10	392-400	ALF.	9	LIBRE.

REGISTRO DE FIN DE FICHERO
----------------------------

ZONA	POSICIÓN	TIPO	LONG.	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
A	1-1	NUM.	1	CÓDIGO DE REGISTRO: VALOR 8.
B	2-3	ALF.	2	LIBRE.
C	4-7	NUM.	4	CÓDIGO NRBE ENTIDAD DE DEPÓSITO.
D	8-15	NUM.	8	NÚMERO DE REGISTROS QUE CONTIENE EL SOPORTE, INCLUIDO ÉSTE DE FIN DE FICHERO.
E	16-23	ALF.	8	LIBRE.
F1	24-38	NUM.	15	EN LAS FASES 1 Y 2 NO TIENE CONTENIDO. EN LAS FASES 3 Y 4, INFORMA DEL IMPORTE TOTAL A EMBARGAR (CON DOS DECIMALES, LA COMA NO SE REFLEJA). ES LA SUMA DE LOS IMPORTES DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS EN ESTA FASE. EN LAS FASES 5 Y 6, RECOGE EL IMPORTE TOTAL DE LAS ÓRDENES DE LEVANTAMIENTO A REALIZAR (con dos decimales, la coma no se refleja).
F2	39-53	NUM.	15	EN LAS FASES 1, 2, 3 Y 5, NO TIENE CONTENIDO. EN LA FASE 4 RECOGE EL IMPORTE TOTAL TRABADO (CON DOS DECIMALES, LA COMA NO SE REFLEJA). ES LA SUMA DE LOS IMPORTES TRABADOS POR EL CONJUNTO DE DILIGENCIAS PROCESADAS. EN LA FASE 6 RECOGE EL NUEVO IMPORTE TOTAL TRABADO (con dos decimales, la coma no se refleja), DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS LEVANTAMIENTOS PRACTICADOS.
G1	54-62	ALF.	9	NIF TGSS.
G2	63-68	NUM.	6	CEROS.
G3	69-108	ALF.	40	NOMBRE TGSS.
H	109-400	ALF.	292	LIBRE.

### 3. Validación de los ficheros. Motivos de rechazo de los ficheros

#### 3.1 Relativos al fichero.

- 3.1.1 Error físico de lectura.
- 3.1.2 Incumplimiento de la estructura de organización de los ficheros.
- 3.1.3 Códigos de registro incorrectos.
- 3.1.4 Campos con contenido que no responden a su naturaleza numérica.
- 3.1.5 Periodicidad inferior a la establecida en cada fase.
- 3.1.6 Número de registros de detalle, en fase 1 y 3, superior al límite establecido.
- 3.1.7 Versión del Cuaderno no se corresponde con el formato de registro.
- 3.1.8 Dos o más registros de detalle contienen el mismo NIF del deudor y diligencia.

#### 3.2 Relativos a los registros.

##### 3.2.1 Registro cabecera de Emisor.

- Organismo emisor no está adherido al procedimiento.
- Código de Entidad receptora no corresponde.
- Fecha de obtención del fichero, superior a la fecha de proceso.
- Número de Fase impropcedente.

##### 3.2.2 Registro cabecera de detalle.

- Código de Cuenta Cliente en Fase 2 y 3 incorrecto.

##### 3.2.3 Registro complementario de detalle.

- \* Registro complementario de detalle no se corresponde con el Registro de detalle al que complementa.

##### 3.2.4 Registro de fin de fichero.

- Código de Entidad Receptora no corresponde.
- Organismo Emisor no representado en el procedimiento.
- Número de registros del fichero no es igual a la suma de todos los registros del fichero incluido éste de fin de fichero.
- Descuadre en importes:

##### 1. Campo F1:

- En las Fases 3 y 4: "Importe no es igual a la suma de los importes de cada una de las diligencias del fichero".
- En las Fases 5 y 6: "Importe total a levantar no es igual a la suma de los importes a levantar de cada una de las diligencias del fichero".

##### 2. Campo F2:

- En la Fase 4: "Importe total trabado no es igual a la suma de los importes trabados de cada una de las diligencias del fichero".
- En la Fase 6: "Nuevo importe total trabado no es igual a la suma de los nuevos importes trabados de cada una de las diligencias del fichero".

### 4. Incidencias a resolver directamente entre las entidades participantes

Importes superiores al límite establecido, se comunicarán con el código de resultado "07".

### 5. Descripción del proceso de transmisión

#### 5.1 Protocolo de intercambio de información.

El proceso de transferencia de archivos con las Entidades Financieras se registrá por las siguientes reglas básicas:

- Este proceso sólo tendrá lugar cuando se trate de los archivos de datos acordados para este proceso de transmisión.
- La iniciativa será de quien tenga el archivo de datos para enviar, que desencadenará el inicio de la transmisión dentro del calendario y horario previstos.

El protocolo de intercambio de datos estará basado en:

- Unos niveles adecuados de seguridad en la transmisión.

Comprobación de los ficheros intercambiados:

- \* Identificación de los ficheros.
- \* Comprobación del éxito de las transmisiones.

- Establecimiento de una normativa para cada proceso de transmisión.
- Acuerdos para garantizar un mejor servicio.

Las herramientas de comprobación de los puntos expuestos estarán basadas en:

- Fichero de log y herramientas de utilidades del producto utilizado.
- Fichero de traza para detección de posibles eventos e incidencias.

#### 5.2 Normas de intercambio de ficheros.

##### 5.2.1 Normas generales.

La ventana horaria para todas las transferencias se establece entre las 15 y las 6 horas.

Si el tiempo de transmisión es mayor que la ventana horaria se continuará en el siguiente periodo de transmisión. Excepcionalmente, por motivos justificados de causa mayor, se acordará con la Entidad Financiera la ampliación de esta ventana.

Se entiende por fichero físico el correspondiente a un envío determinado.

Cada fichero físico puede contener uno o varios ficheros lógicos correspondientes a una misma Entidad transmisora.

Se entiende por fichero lógico cada uno de los ficheros creados en disco por la entidad emisora. La SGISS no enviará, salvo error, ficheros vacíos, por lo tanto, en los envíos que partan de la SGISS, el orden de recepción de los ficheros será indicativo del tipo de fichero recibido.

Por causas de pérdida de comunicación o recuperaciones de la sesión, se continuará la transmisión desde el último punto de sincronismo confirmado antes de la recepción del registro de confirmación.

##### 5.2.2 Configuración de las sesiones de envío/recepción.

La Seguridad Social y las Entidades Financieras se intercambiarán los datos necesarios para la puesta en marcha del nuevo sistema de transmisión, así como se establecerán los parámetros adecuados para garantizar el mejor servicio.



En el Apartado 9 se describen los parámetros de configuración que se precisan intercambiar.

### 5.2.3 Actuación ante incidencias.

La Entidad Financiera y la Seguridad Social mantendrán durante dos meses, contados a partir de la fecha de recepción, la información de los archivos enviados con objeto de solucionar posibles reclamaciones.

Las herramientas a emplear ante cualquier tipo de incidencia serán:

- Los ficheros log y de traza del producto, que se guardarán el tiempo que cada Entidad estime oportuno.

## 6. Requisitos técnicos

### 6.1 Productos.

Se utilizarán para el intercambio las versiones de Editran compatibles con las versiones de Editran instaladas en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social:

- EDITRAN versión 3.1 o superior.
- IGA versión 3.1 o superior.

### 6.2 Entorno de comunicaciones.

La transmisión se realizará a través de circuitos X.25 utilizándose la red pública de conmutación de paquetes X.25 a excepción de aquellos en que el volumen de datos u otras necesidades requieran otro tipo de conexión. En este sentido la Gerencia de Informática de la Seguridad Social promoverá la utilización de la Red Digital de Servicios integrados. Previo acuerdo se utilizarán líneas punto a punto con el protocolo que se establezca.

Se utilizará el número de líneas necesario con la capacidad suficiente para garantizar un tiempo máximo de transmisión determinado dentro de los acuerdos a nivel de servicio.

## 7. Seguridad en la transmisión

La Entidad Financiera y la Seguridad Social incorporarán los niveles de seguridad necesarios para este sistema de transmisión con objeto de obtener la fiabilidad y confidencialidad de los datos en las transferencias por líneas de comunicaciones.

Se contemplan dos niveles de seguridad:

- De accesos, dependiente del tipo de interface y utilización de los recursos que ofrece la red pública:
  - Autenticación de los extremos interconectados.
  - Control de accesos.
  - Aceptación de peticiones de conexión de remotos bajo condiciones acordadas y definidas en los parámetros de perfiles de la sesión.
  - Control de transmisión dentro de las fechas y horarios establecidos.
  - Protección de los datos ante "escuchas" en línea:
  - Utilización de los métodos de encriptación de la información basándose en la generación de claves.

## 8. Nivel de servicio

1º. La Entidad Financiera debe estar preparada durante el periodo determinado para recibir los distintos ficheros dentro de la ventana horaria establecida.

2º. Cualquier anomalía detectada en los registros de confirmación se considerará incidencia y se regulará por el acuerdo establecido.

## 9. Datos de configuración de envío/recepción.

### ESPECIFICACIONES DE LA SESIÓN.

#### 1. IGA.

COMPRESIÓN (IGA):	F (preferentemente se elegirá la compresión Batch).
NÚMERO DE SESIONES DE INTERCAMBIO:	NO
TIPO CVCS	C
SINCRONISMO APLICACIÓN:	N
CRIPTOGRAFÍA:	S
MODO DE OPERACIÓN:	C
CAMBIO DE CLAVE:	N
TIPO DE CARÁCTER:	EBCDIC
EMISIÓN ESPECÍFICO/PÚBLICO:	E
LONGITUD TRANSMISIÓN:	4050

#### 2. EDITRAN.

CÁLCULO CRC:	S
CÓDIGO DE APLICACIÓN:	FASE 12 (Para FASE 1 y FASE 2) FASE 34 (Para FASE 3 y FASE 4) FASE 56 (Para FASE 5 y FASE 6)
COBRO REVERTIDO:	N
FORMA DE PAGO:	X
EXTREMO LLAMANTE:	X
SENTIDO DEL TRÁFICO:	X
CONEXIÓN AUTOMÁTICA:	S
DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA:	S
NÚM. REG. SINCRONISMO:	100 (este valor podría sufrir variaciones, previa notificación dependiendo del volumen de datos a transmitir y la disponibilidad de los recursos entre los extremos de la sesión).
TIME-OUT:	3 minutos.
NÚM. MAXIMO REINTENTOS:	5
HORA INICIO/FIN:	15.00.00/06.00.00
COMPRESIÓN:	N (preferentemente se elegirá la compresión Batch).